



C I R C U L A R No. PSAATLC 15-194

FECHA: OCTUBRE 22 DE 2015

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BARRANQUILLA

PARA: JUECES PROMISCUOS, DE FAMILIA, LABORALES Y CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CI TEXTILES 2000 S.A.

De conformidad a lo decidido en Sala Ordinaria No. 35 de Octubre 15 de 2015, se remite Oficio de Octubre 6 de 2015, suscrito por el Dr. Omar Khalil Tarabain, en su condición de Promotor y Representante Legal de CI Textiles 2000 S.A., en el cual informa que la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de reorganización empresarial a la empresa que representa, por lo que se le solicita la suspensión y la admisión de cualquier proceso en contra de la empresa e mención, así como la remisión de dichos procesos a la Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la Republica, en concordancia con el art. 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente.

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ
Presidenta.

JMFC
Sala N° 35

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410135.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com, clajoex@hotmail.com.



23298.

023298 45 OCT 6 PM 14
CONSEJO SECCIONAL
SALUD ADMINISTRATIVA

Barranquilla, octubre 6 de 2015

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E. S. D.

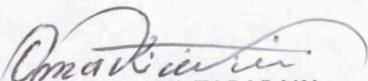
Josefelygodo

En mi calidad de promotor de la sociedad CI TEXTILES 2000 S.A. NIT.800.180.888-6, les informo que la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de Reorganización Empresarial a nuestra sociedad con el auto No.630-989 del 24 de septiembre de 2015 ejecutoriada el 1 de octubre de 2015. ↙

Por lo tanto se ordena la suspensión y la admisión de cualquier proceso en contra de la empresa y la remisión del mismo a la Superintendencia de Sociedades ya sea Laboral – Administrativo – Civil por cualquier cuantía.

Anexo copia del AUTO emitido por la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente,


OMAR KHALIL TARABAIN

CCNo.1.129.570.520

Promotor y Representante Legal

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENTE REGIONAL BARRANQUILLA



Intendente Regional

ESTABLECIMIENTO CONSYAR
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Esta fotografía coincide con el documento que
tengo a la mano.

INTENDENTE REGIONAL



Al contestar cite el No. 2015-04-009764

Tipo: Salida Fecha: 24/09/2015 08:27:21 AM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 800180888 - TEXTILES 2000 S. A. Exp. 81207
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 1129570520 - C. I. TEXTILES 2000 S.A.
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 630-000989

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BARRANQUILLA

PROCESO: REORGANIZACIÓN

**SOCIEDAD: C.I TEXTILES 2000 S.A.S.
Nit 800.180.888-6**

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL
SE ADMITE UNA SOCIEDAD A UN PROCESO DE
REORGANIZACION EMPRESARIAL**

I. ANTECEDENTES

1.-Mediante escrito radicado el día 1 de septiembre de 2015 bajo el número 2015-04-008656 el representante legal de la sociedad **C.I. TEXTILES S.A.S** con Nit. 800.180.888, con domicilio en la ciudad de Barranquilla en la calle 77 No. 67 - 26, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006.

2- Del estudio efectuado a la información allegada, se evidenciaron algunos aspectos, los cuales se le dio a conocer al representante legal mediante oficio número 630-001593 del 9 de los corrientes, concediéndole un plazo de diez días hábiles para rendir las explicaciones y/o allegar la documentación faltante.

3.- Estando dentro del término concedido los días 21 y 23 de septiembre mediante escritos radicados bajo los números 2015-04-009627 y 2015-04-009740, el representante legal presentó su respuesta a las observaciones formuladas en el mencionado oficio.

2- Del estudio efectuado a la información allegada, se determinó lo siguiente:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

MINCIT





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA**

El suscrito Intendente Regional

HACE CONSTAR
AUTO
2015-04-009764
TEXTILES 2000 S. A.

Esta fotocopia coincide con el documento que tengo a la vista.

Contabilidad regular Art. 10,2 ibidem	Certificación suscrita por el Representante Legal, y el contador público del escrito radicado bajo el número 2015-04-009740 según la cual C.I. TEXTILES 2000 SAS lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las leyes Colombianas, que a la fecha cuenta con registros contables a julio de 2015.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32 Ley 1429 de 2010.	De acuerdo con el balance general y el estado de inventario de activos y pasivos con corte a31 de julio de 2015, folios 2, 5 y 6 de la radicación 2015-04-009627 la sociedad no registra obligaciones pendientes por retenciones en la fuente ni por retenciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social.	X			
Si existen pasivos pensionales, calculo actuarial aprobado Art. 10,3 ibidem	De acuerdo con el balance general y el estado de inventario de activos y pasivos con corte a31 de julio de 2015, folios 2, 5 y 6 de la radicación 2015-04-009627 la sociedad no registra obligaciones por concepto de pensiones de jubilación.		X		
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos art. 13,1 Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial con radicación 2015-04-008656 los estados financieros básicos (Balance General, Estado de Resultados, estado de Cambios en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2012,2013 y2014 folios 17 al 25) y con radicación 2015-04-009627 a folios, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en la situación financiera) con corte a 31 de diciembre de los mismos años(folios 2,5,6,11,12,13,14,15 y16), junto con sus notas y los dictámenes del revisor fiscal (folios 20 al 37).	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Art.13,3 ley 1116 de 2006	Obra en el memorial con radicación 2015-04-009627 los estados financieros básicos (Balance General, Estado de Resultados, con corte a 31 de julio de 2015 suscritos por el representante legal, y el revisor fiscal junto con el inventariode activos y pasivos con corte a la misma fecha de los estados financieros anteriores contenidos en los folios 2,4,5 y 6.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13,4, Ley 1116 de 2006.	A folio 4 de la solicitud el representante legal afirma que el sector textil durante los ultimos años atraviesa una situación difícil, agravada por la baja en los precios de las prendas confeccionadas y las grandes superficies que han proliferado. A finales del año 2007 se efectuó una exportación a Venezuela por US140.000. Dichas divisas fueron consignadas en el Banco de Occidente en la cuenta de la compañía, más tarde el mismo dinero fue devuelto por el banco al cliente venezolano, con el agravante que en esos días el gobierno venezolano paralizó los pagos al exterior, restricción que sigue vigente, por lo que la asamblea de accionistas decidió darla por incobrable (folio 4 radicación 2015-04-008656).	X			
Flujo de caja proyectado art. 13,5 Ley 1116 de 2006.	Proyectado a seis (6) años incluido uno (1) de gracia (folio 10 radicación 2015-04-009627).	X			

[Firma manuscrita]
INTENDENTE REGIONAL

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



MINCIT





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

El suscrito Intendente Regional

5/8

AUTO

HAZ CONSTAR

2015-04-009764
TEXTILES 2000 S. A.

Esta fotocopia coincide con el documento que
llega a la lista.

CUARTO.- ASIGNAR al señor **KHALIL TARABAIN OMAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.570.520 ubicado en la calle 77 No 67 -26 de esta ciudad, en su calidad de representante legal de la sociedad **C.I. TEXTILES S.A.S** con Nit. 800.180.888, funciones de promotor.

INTENDENTE REGIONAL

PARAGRAFO PRIMERO.-COMUNICAR, al señor **KHALIL TARABAIN OMAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.570.520 ubicado en la calle 77 No 67 -26 de esta ciudad, de la presente asignación y **ORDENAR** en el registro mercantil su inscripción.

QUINTO.- ORDENAR al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones; incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la ley 1429 de 2010

SEXTO.- ORDENAR al representante legal con funciones de promotor, entregar a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

SEPTIMO.- ORDENAR al representante legal con funciones de promotor, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. **DEBERA** remitir la información utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

OCTAVO- De los documentos entregados por el deudor, conforme al ordinal anterior se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos (art. 36 ley 1429 de 2010).

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

MINCIT





DECIMO QUINTO.- ORDENAR al representante legal con funciones de promotor comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía y civiles del domicilio de la sociedad **C.I. TEXTILES S.A.S** con Nit. 800.180.888, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles.

DECIMO SEXTO.- ORDENAR a la Secretaria de esta Intendencia Regional, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión del promotor y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al promotor de la citada sociedad, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar **STORM USER** en su computador.

DECIMO OCTAVO.- ORDENAR al Representante Legal de la concursada que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará su seguimiento estricto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Anonái
B

ANDRES JESUS GOMEZ CADENA

Intendente Regional Barranquilla
TRD:
ACTUACION
RAD: 2015-04-009627 -2015 -04-009740
NIT 800.180.888
J8296

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA**
El suscrito Intendente Regional
HACE CONSTAR
Esta fotocopia coincide con el documento que tengo a la vista.
[Signature]
INTENDENTE REGIONAL

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA**

El suscrito Intendente Regional

HACE CONSTAR

Que el auto 30-989 del 24-09-2015 quedó legalmente
ejecutoriada el 1º de Octubre 2015
Oída en Barranquilla a los 5 de Octubre de 2015

[Signature]
FIELICAP

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

